

# PROYECTO DE LEY N° 6067/2023-CR

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE  
LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS  
PACIENTES QUEMADOS Y SU  
REGISTRO

PRESENTADO POR:

*Jessica Córdova*  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA





# FÓRMULA LEGAL

# Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto promover la atención integral de los pacientes quemados, para garantizar que tengan el acceso a los servicios de salud, medicamentos e insumos que se requieran en todas las etapas del tratamiento médico quirúrgico, así como la rehabilitación física y psicológica.



*Jessica Córdova*  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



## Artículo 2°. - Registro de pacientes



Se crea el Registro Nacional de Pacientes Quemados (RN PQ) a cargo del Ministerio de Salud, como herramienta de información y monitoreo de los pacientes quemados a nivel nacional en entidades públicas y privadas, para el diseño de políticas de salud pública.



# Artículo 3.- Atención integral de los pacientes quemados

El Ministerio de Salud garantiza la atención integral de los pacientes quemados con quemaduras de primer, segundo o tercer grado en los establecimientos de salud tanto públicos como privados, en todas las etapas del tratamiento médico quirúrgico, así como la rehabilitación física y psicológica.

*Jessica Córdova*  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



## Artículo 4.- Cobertura de atención



Garantizan la cobertura integral e inmediata de los servicios que requieran los pacientes quemados, las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud — IAFAS y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud — IPRESS públicas.

Los establecimientos de salud pública especializados en pacientes quemados realizarán el tratamiento médico quirúrgico que se requiera hasta la conclusión de su tratamiento.



# Artículo 5.- Intervención estratégica

El Ministerio de Salud garantiza que las personas afectadas por quemaduras tengan acceso a un sistema de atención médica que sea tanto accesible como capaz de proporcionar un cuidado completo, oportuno y de alta calidad en los diversos niveles de atención, dependiendo de su capacidad para resolver problemas y la disponibilidad de servicios.



# Artículo 5.- Intervención estratégica

El **Ministerio de Salud** sigue las siguientes estrategias:

1. Mejorar el sistema de referencia para garantizar que las personas afectadas por quemaduras reciban atención continua y oportuna.
2. Potenciar la capacidad resolutive de los centros de salud para brindar una atención integral a las personas con quemaduras.
3. Mejorar la formación y habilidades del personal de salud en la atención completa de individuos afectados por quemaduras.
4. Reforzar la vigilancia, seguimiento, supervisión y evaluación.





# Artículo 6.- Desarrollo de investigación en la prevención y tratamiento de lesiones por quemadura

Promover la investigación práctica y científica en la prevención y tratamiento completo de las quemaduras, mediante la creación de oportunidades de capacitación y divulgación de métodos de investigación dirigidos al personal de atención médica.

Las medidas preventivas son respaldadas por datos estadísticos oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Los cuales, identifican claramente los grupos demográficos, características específicas y regiones geográficas con mayor riesgo para la población en sufrir quemaduras.



*Jessica Córdova*  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



# DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

## Única.- Reglamentación:

El Ministerio de Salud emitirá en el plazo de noventa (90) días calendarios desde su publicación en el diario oficial El Peruano, las Normas Técnicas de Salud correspondientes.

  
**El Peruano**

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

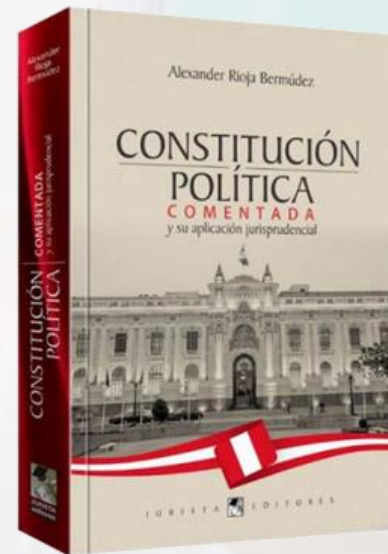
*Jessica Córdova*  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



# EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta iniciativa legislativa no vulnera ninguna norma, toda vez que pretende generar un marco normativo en concordancia a los artículos 7 y 11 de la Constitución Política del Perú, que establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad; el estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento.

*Jessica Córdova*  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



# COMENTARIOS FINALES

Con esta iniciativa se busca promover la atención integral de los pacientes quemados, garantizando que tengan acceso a una amplia gama de servicios médicos, medicamentos y recursos necesarios a lo largo de todo su proceso de tratamiento, desde la atención médica inicial hasta la rehabilitación física y psicológica.

La implementación del Registro Nacional de Pacientes Quemados (RNPQ) es un paso significativo en la mejora de la atención y seguimiento de las personas que han sufrido quemaduras. Esta medida permitirá una recopilación de datos más precisa y exhaustiva, abarcando tanto instituciones públicas como privadas a nivel nacional.



# COMENTARIOS FINALES

Al centralizar esta información, el Ministerio de Salud estará en una posición óptima para analizar tendencias, identificar áreas de mejora y diseñar políticas de salud pública más específicas y efectivas.

Esto no solo beneficiará a los pacientes quemados al garantizarles un acceso más completo a los servicios y tratamientos necesarios, sino que también tendrá un impacto positivo en la salud pública en general al promover una atención más eficiente y centrada en el paciente.

*Jessica Córdova*  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA





**MUCHAS GRACIAS**

